



Resolución Directoral N° 0034/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 23 FEB 2021

VISTO:

Resolución Directoral N° 0151-2020/MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 22 de octubre del 2020, escrito s/n del 16 de Noviembre del 2020, registro N° 2020-32534 de Mesa de Partes del OSCE, registro N° 2020-35129 de Mesa de Partes del OSCE, registro N° 2020-41069 de Mesa de Partes del OSCE, Notificación electrónica del 30 de noviembre del 2020, del 7 y del 14 de diciembre del 2020, Oficio N° 005/2020-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-CE/RD N° 144-2020 del 22 de diciembre del 2020, escrito s/n del 06 de enero del 2021, Oficio N° D000186-2021-OSCE-DGR del 18 de enero del 2021, Informe N° 33/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 18 de febrero del 2021, Informe Legal N° 040-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-OAL del 23 de febrero del 2021, y;

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**, las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0151-2020/MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 22 de octubre del 2020, se aprobó, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 001/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE denominado **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS (DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO ZARUMILLA, 2020 - 2021)"**, cuyo valor referencial asciende a suma de **S/ 2'257,566.01** (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis con 01/100 soles) el mismo que cuenta con Certificación Presupuestal N° 535 y Constancia de Previsión Presupuestal;

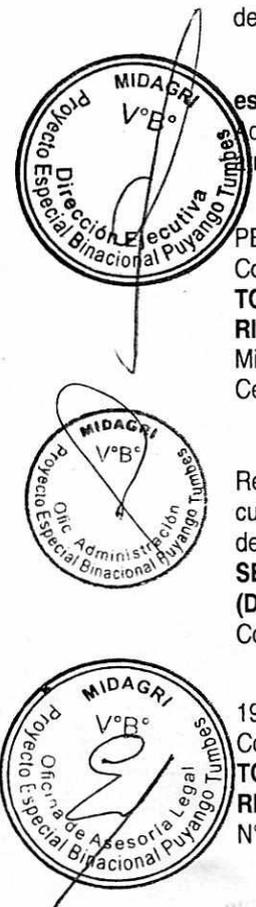
Que, mediante escrito s/n del 16 de Noviembre del 2020, el Representante legal de la Empresa la Positiva Seguros y Reaseguros, solicita la elevación al OSCE de los cuestionamientos del pliego de absolución de consultas y observaciones a las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 001/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE denominado **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS (DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO ZARUMILLA, 2020 - 2021)"**, por trasgresión al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los principios de legalidad, transparencia, libertad de concurrencia y competencia;

Que, mediante registro N° 2020-32534 de Mesa de Partes del OSCE, del 19 de Noviembre del 2020, el Operador del SEACE, eleva las bases administrativas del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 001/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE denominado **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS (DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO ZARUMILLA, 2020 - 2021)"**, adjuntado el Oficio N° 003/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-CS CP N° 001-2020 y el informe técnico del comité de selección;

Que, mediante registro N° 2020-35129 de Mesa de Partes del OSCE, del 24 de noviembre del 2020, y registro N° 2020-41069 de Mesa de Partes del OSCE del 02 de diciembre del 2020, el Operador del SEACE remite información con la finalidad de subsanar las observaciones al registro N° 2020-32534 del OSCE; adjuntando para ello el Oficio N° 004/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-CS CP N° 001-2020

CERTIFICADO de la presente
fotostática es exactamente igual
al documento original que se
tiene a la vista.

23 FEB 2021
Manuel Arevalo Valladares
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904



Resolución Directoral N° 0034/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Notificación electrónica del 30 de noviembre del 2020, del 7 de diciembre del 2020, y del 14 de diciembre del 2020, la Dirección de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, informa a la Entidad que no se ha cumplido con remitir la información señalada en la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de pronunciamiento" solicitando la indagación de mercado, el documento mediante el cual se puso de conocimiento a la dependencia que aprobó el expediente de contratación las modificaciones señaladas en las consultas y/o observaciones, y el documento validado por el órgano encargado de las contrataciones el cual señale si con la absolución de las consultas u observaciones no se alteraría la pluralidad de proveedores como resultado de la indagación de mercado;

Que, mediante Oficio N° 005/2020-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-CE/RD N° 144-2020, del 22 de diciembre del 2020, el comité de selección solicita al Director Ejecutivo del PEBPT la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección del Concurso Público N°001/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE denominado "**CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS (DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO ZARUMILLA, 2020 - 2021)**"; hasta la etapa de actos preparatorios; toda vez que esta constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear un procedimiento de selección cuando durante su tramitación se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores;

Que, mediante escrito s/n del 06 de enero del 2021, el Representante legal de la Empresa la Positiva Seguros y Reaseguros, solicita el cumplimiento de obligaciones legales para que el OSCE pueda emitir pronunciamientos por elevación de bases, el mismo que con registro 2021-05525 del 14 de enero del 2021 por parte del Operado del SEACE de la entidad solicitó la emisión de pronunciamiento;

Que, mediante Oficio N° D000186-2021-OSCE-DGR del 18 de enero del 2021, la Dirección de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, informa que el OSCE mediante oficio N° D002002-2021-OSCE-DGR de fecha 14 de diciembre del 2020, procedió a calificar como no presentada la solicitud remitida por la Entidad con tramite documentario N° 2020-18058421-TUMBES, toda vez que la solicitud de emisión de pronunciamiento se encontraba incompleta;

Que, mediante Informe N° 33/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 18 de febrero del 2021, el Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección del Concurso Público N°001/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE denominado "**CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS (DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO ZARUMILLA, 2020 - 2021)**"; debiéndose retrotraer hasta la etapa de actos preparatorios; toda vez que no se ha tomado en cuenta lo indicado en la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, razones por las que Dirección y Riesgos del OSCE considero por no presentada la solicitud, conforme lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, y otras razones expuestas en el documento de la referencia;

Que, mediante proveído inserto al Informe N° 33/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 18 de febrero del 2021, el Director Ejecutivo del PEBPT dispone al Director de la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 040-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE-OAL del 23 de febrero del 2021, la Oficina de Asesoría legal, opina que no se ha cumplido con la remisión de información al OSCE debido a que no existe sustento documentado de las modificaciones a los términos de referencia que señalaban el aumento del porcentaje de agenciamiento del corredor de seguros del 10% al 15%, lo cual ha sido materia de observación porque es en el pliego de consultas y/o observaciones donde se determinó que este porcentaje de agenciamiento sea elevado al 15 %, en este sentido a efectos de no dilatar el procedimiento de selección, **se recomienda la nulidad del proceso de selección por contravenir las normas legales al modificar los TDR sin tener en cuenta lo dispuesto en el literal 72.3 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, y en virtud de que el OSCE la ha declarado la solicitud de emisión de pronunciamiento como **no presentada** por no haberse cumplido con la totalidad de la información requerida como lo es la indagación de mercado, el documento mediante el cual se puso de conocimiento a la dependencia que aprobó el expediente de contratación las modificaciones señaladas en las consultas y/o observaciones, y el documento validado por el órgano encargado de las contrataciones el cual señale si con la absolución de las consultas u observaciones no se alteraría la pluralidad de proveedores como resultado de la indagación de mercado;

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

23 FEB 2021
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904



3 FEB 2021
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904

Resolución Directoral N° 0034 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, el Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases en el literal 72.3. señala: Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, numeral 44.1 Declaratoria de nulidad "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable**, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...). La normativa de contrataciones prevé la declaratoria de nulidad de los actos del procedimiento de selección como un remedio legal a la existencia de posibles vicios del procedimiento de selección que afecten la validez y/o desarrollo del mismo; por lo que, es responsabilidad del Titular de la entidad la real existencia del vicio y evaluar su configuración como alguno de los supuestos de causal de nulidad de oficio;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva..."Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 004-2021-MIDAGRI, del 06 de enero del 2021, publicado en el Diario Oficial el peruano 9 y con el visado de la Oficina de Asesoría Legal; Oficina de Administración del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección del Concurso Público N°001/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE denominado "**CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS (DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO ZARUMILLA, 2020 - 2021)**"; debiéndose retrotraer hasta la etapa de actos preparatorios; y corregir todo lo advertido en los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Habilitada la plataforma del SEACE, se autoriza a realizar los actos que corresponden a efectos de convocar el Procedimiento de Selección.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado conforme a ley para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR los actuados al secretario técnico de los procesos disciplinarios del PEBPT para el deslinde de las presuntas responsabilidades que el caso amerite.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente al Comité de Selección, Órgano de las Contrataciones de la Entidad, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Operador del SEACE, Órgano de Control Institucional; Secretario Técnico, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO



ERTIFICADO que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que se ha tenido a la vista.

23 FEB 2021

Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 93481904